

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ADENDA CONCURSO DE MERITOS	CÓDIGO	ACONTR-FR-13		
		VERSIÓN	3		
		PÁGINA	1	DE	3

ADENDA No. 1

CONCURSO DE MERITOS CMA-DO-SRN-013-2019

OBJETO: “ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA TERRITORIAL CASANARE
MÓDULOS 1 A 4”

El Instituto Nacional de Vías, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y en disposición del Auto proferido por el Consejo de Estado – Radicación 11001 03 26 000 2018 00061 00 (61463) del 20 de Febrero de 2019 - Suspensión Provisional de los numerales 3, 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015¹, modifica el pliego de condiciones del proceso **CMA-DO-SRN-013-2019** en los siguientes términos:

ADENDA No. 1

PRIMERO: Se modifica el numeral **6.1. OFERTA ECONÓMICA**, el cual queda de la siguiente manera:

“6.1 OFERTA ECONÓMICA

Los Proponentes deberán presentar, como parte de su propuesta, una Propuesta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente pliego de Condiciones. La Propuesta Económica se debe expresar como un valor único, mediante el diligenciamiento del Formulario 1, para cada uno de los Módulos respecto de los cuales sea su interés presentar Propuesta y adjuntarlo dentro del Sobre No. 3, el cual debe ser presentado por la plataforma del SECOP II

Los precios deberán ser desglosados para todas y cada una de las actividades y productos descritos en el Formulario No 1. En el evento que tales actividades y productos, no aparezcan costeados en la propuesta económica se consideran incluidos en los precios de las actividades y productos costeados

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la Interventoría del presente Concurso de Méritos Abierto.

Por ser relevantes, a continuación se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

- ◆ *Gastos reembolsables indicados en el pliego de condiciones, que son los costos directos de personal afectados por un factor multiplicador y los otros costos directos requeridos para la ejecución del proyecto.*
- ◆ *Los costos de personal estarán afectados por un factor multiplicador que contempla entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del consultor. El factor multiplicador incluye los honorarios del consultor y los imprevistos entre los que se encuentran el posible acompañamiento a la Entidad en la etapa pos-contractual. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos reembolsables previstos en la propuesta del Consultor. En la construcción del factor multiplicador se deberá prever el personal de nómina y el personal contratado por prestación de servicios.*

El consultor deberá presentar el Formulario No. 1 en el SOBRE No. 3 diligenciado por la plataforma del SECOP II, bajo las siguientes consideraciones:

- ◆ *El costo total de la propuesta económica, debe ser igual al costo total obtenido al realizar revisión aritmética.*
- ◆ *No se debe suprimir ni modificar la información relacionada con el cargo/oficio, el concepto, la unidad, ni los ítem denominados globales.*

¹ Auto Consejo de Estado – Radicación 11001 03 26 000 2018 00061 00 (61463) del 20 de Febrero de 2019 Suspensión Provisional de los numerales 3, 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ADENDA CONCURSO DE MERITOS	CÓDIGO	ACONTR-FR-13		
		VERSIÓN	3		
		PÁGINA	2	DE	3

- ❖ No debe modificarse la participación total (h-mes) ni el tiempo de utilización total de los cargos y conceptos relacionados en el Formulario No. 1.
- ❖ El personal al que se señale el pago de prima regional (en el evento que aplique) le deberá ser pagada, obligación que adquiere el proponente adjudicatario de cada uno de los Procesos u módulos, constituyéndose como obligación contractual, susceptible de sanción en caso de incumplimiento.
- ❖ Cuando se omita consignar el costo de la prima regional, el Instituto considerará que no hay lugar al pago de la misma.
- ❖ En el anexo técnico se presentan rangos de los costos de Interventoría, que se deberán tener en cuenta para la elaboración de su propuesta.
- ❖ Mínimo el personal de dedicación 100% al proyecto deberá ser vinculado por nómina.
- ❖ Los costos de personal y los otros costos directos, se deben ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Instituto efectuará dicho ajuste aritmético.

El Instituto pagará los costos de personal de la propuesta del Interventor que efectivamente se utilicen en la ejecución, afectados por el factor multiplicador, independientemente de la modalidad de vinculación del personal al proyecto.

El Formulario No. 1 establece la participación de los recursos de personal y otros costos directos durante la vigencia del proyecto; la utilización de esta participación será regulada de acuerdo con la disponibilidades anuales presupuestales del proyecto y de acuerdo con las necesidades y frentes de obra del mismo, por lo que su utilización no es constante en la vigencia del contrato.

Las propuestas económicas, en ninguna circunstancia, podrán superar el presupuesto oficial establecido para el Módulo o Módulos, al cual presenta oferta, **so pena de ser rechazadas**".

SEGUNDO: Se modifica el numeral **7.6. PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE No. 3)**, el cual queda de la siguiente manera:

“7.6 PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE No. 3)

En Audiencia, La Entidad efectuará la apertura del Sobre No. 3 (Oferta Económica) del proponente ubicado en el primer lugar de elegibilidad a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma para la citada Audiencia

Se verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

- ❖ Que el valor total corregido de la propuesta económica no exceda el valor del presupuesto oficial del proceso o del módulo al cual presenta propuesta y/o de la vigencia, si lo supera la propuesta será **RECHAZADA**.
- ❖ Que no haya modificado ninguno de los ítems que han sido establecidos como **NO MODIFICABLES**. En caso que modifique alguno de los citados ítems, la propuesta será **RECHAZADA**.
- ❖ El Instituto sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:
 - I. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta técnica en la Oferta Económica.
 - II. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la Oferta Económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
- ❖ Que el valor del factor multiplicador no sea superior al indicado en este Pliego o en los requerimientos técnicos, en el evento de superarlo, la Propuesta será **RECHAZADA**.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ADENDA CONCURSO DE MERITOS	CÓDIGO	ACONTR-FR-13		
		VERSIÓN	3		
		PÁGINA	3	DE	3

En el evento que el Proponente no ofrezca el valor de una actividad o producto descritos en el Formulario No. 1, o establezca como su valor cero (0), se considerará que el valor de tal actividad o producto está incluido en los precios de las actividades o productos costeados.

En caso que la propuesta económica calificada en el primer lugar de elegibilidad no cumpla con las reglas previstas en el presente numeral, se abrirá la oferta económica del proponente calificado en el segundo lugar de elegibilidad y se realizará el mismo procedimiento señalado, y así sucesivamente hasta que el Módulo pueda ser adjudicado a un proponente, o hasta que el Módulo deba ser declarado desierto, según corresponda”.

TERCERO: Eliminar el numeral **7.7 ACUERDOS ALCANZADOS**, de conformidad con el Auto proferido por el Consejo de Estado, citado en el presente documento.

CUARTO: Eliminar la causal No. 6 del numeral **7.8 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS**, de conformidad con el Auto proferido por el Consejo de Estado, citado en el presente documento.

Las demás previsiones del pliego de condiciones y documentos publicados **NO MODIFICADAS NI ACLARADAS** con la presente Adenda, se mantienen como se expidieron originalmente.

Se expide la presente ADENDA en Bogotá D.C., el 20 de marzo de 2019

POR EL INSTITUTO

(Original firmado)

OSCAR GERARDO CIFUENTES CORREA
Subdirector de la Red Nacional de Carreteras

(Original firmado)

JUAN ESTEBAN ROMERO TORO
Director de Contratación (E)

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	Myriam Janneth Cadena Cruz	Abogada - Profesional U. Asuntos Precontractuales DC	
Aprobó	Edwin Javier Galvis Acevedo	Coordinador Grupo Precontractual	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma.